



R-RS-01-40-05

Reglamento para el servicio al público de los Fondos Documentales *Joaquín Meade* del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

1. Los servicios de consulta de los fondos documentales del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas se proporcionan de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 hrs, en la sede del Instituto: 2° piso del edificio del Centro de Gestión del Conocimiento, Centro Universitario Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
2. El usuario pasará al módulo de registro y solicitud de materiales en donde depositará sus bolsos y llenará un formato de solicitud.
3. Ingresará a la sala de consulta sólo con lápiz, lapicero, libreta o el papel necesario para realizar su trabajo; además, si lo desea, con cámara fotográfica y equipo de cómputo portátil.
4. Para la consulta de los materiales, y para seguridad del usuario e integridad de los documentos, se requerirá el uso de guantes de algodón o látex y cubrebocas.
5. Los materiales se entregarán en la ventanilla de préstamos y no se facilitarán más de dos expedientes, volúmenes o cajas por vez a cada investigador y en la última media hora de servicio, no se atenderán nuevos pedidos.
6. No se harán préstamos a domicilio. Los materiales no podrán salir de la sala de consulta sin la autorización del responsable de los Fondos Documentales.
7. No se permite la introducción de alimentos y bebidas.
8. El usuario informará sobre cualquier irregularidad que presenten los libros o documentos al momento de iniciar su trabajo y si lo requiere, consultará con el personal de los fondos documentales del IIH-UAT cualquier duda sobre el material recibido.
9. El acceso al interior de los acervos es exclusivo para el personal de los Fondos Documentales del IIH-UAT.
10. Al solicitar el servicio de reprografía, el responsable de los Fondos Documentales del I.I.H-U.A.T, se reserva el derecho de reproducir los materiales del sus acervo. De ser necesario, se podrá limitar el servicio de préstamo y reproducción para garantizar la conservación de los documentos.
11. Cuando se requiera, el usuario permitirá la revisión de cualquier objeto de su propiedad.
12. Se suspenderá el servicio en forma definitiva y se turnará a la autoridad correspondiente a cualquier persona que haga mal uso de los documentos o instrumentos de consulta, o que infrinja cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.